



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiocho (28) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : LUZ MARINA LIZCANO DE RUBIANO
Demandado : JUAN DAVID JARA MOSQUERA
Radicación : 2019-00685

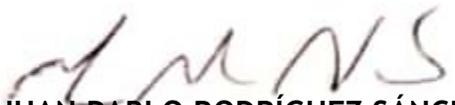
Atendiendo la petición presentada por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, se ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de la TIENDAS ARA ubicado en la ciudad de CARTAGO- VALLE del CAUCA, para que de manera inmediata, se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio No. 237 del 15 de febrero de 2021, respecto del embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del salario que devenga el demandado JUAN DAVID JARA MOSQUERA identificado con la C.C. No. 1.075.257.975, en su calidad de empleado de esa entidad.

Ofíciase a quien corresponda.

SEGUNDO.- ORDENAR por conducto se la secretaria del despacho remitir vía correo electrónico perdomovargas_asociados@hotmail.com a la parte demandante la relación de títulos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ